

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, FIJO: 601-3532666, EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, junio 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO (EJEC. COSTAS).
RADICACIÓN	2538631030012010-00147-00
DEMANDANTE	EMGESA S.A. ESP
DEMANDADO	RESURRECIÓN BARBOSA Y OTRO.

En vista del informe secretarial y, previo a acceder a la entrega de los dineros que fueron consignados a favor del presente asunto y por cuenta del crédito que aquí se cobra, este Despacho encuentra que a la fecha no se ha corrido por secretaría el traslado del recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago de fecha 03 de julio de 2020 y que le fuere ordenado en el numeral 2do. del auto de fecha 26 de noviembre de 2020, auto y recurso que se encuentran cargados en las páginas 10 a 15 y 17 a 18 del archivo 00, que fue digitalizado y cargado al presente asunto por secretaría, estando el presente asunto al Despacho.

Ahora bien, en vista de que la parte ejecutada EMGESA S.A. ESP consignó unos títulos por el valor del capital que aquí se cobra (pág. 7, 8 y 15 del archivo 00), conforme lo dispone el inciso 3ro. del art. 461 del C.G. del Proceso, se ordenará que por secretaría se corra traslado por el término de tres (3) días conforme lo prevé y dispone el art. 110 ibídem.

Por último, se le hace saber al apoderado de la actora que no es viable dar aplicación al art. 440 del C. G. del Proceso, en vista de que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago y que por tal razón dicha providencia no ha cobrado ejecutoria.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a secretaría para que proceda a correr traslado al recurso de reposición que fuere interpuesto por el apoderado de EMGESA S.A. ESP contra el auto que libró mandamiento de pago de fecha 03 de julio de 2020 y que le fuere ordenado en el numeral 2do. del auto de fecha 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría y conforme lo dispone el inciso 3ro. del art. 461 del C.G. del Proceso, se ordena se corra traslado por el término de tres (3) días conforme lo

prevé y dispone el art. 110 ibidem de los títulos consignados por la ejecutada EMGESA S.A. ESP.

TERCERO: Por último, se le hace saber al apoderado de la ejecutante, que no es viable dar aplicación al art. 440 del C. G. del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a9919686181ffa8b4bc795d466e63bf6df71746218dd90ba7f48ef67112241**

Documento generado en 23/06/2023 12:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>